



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

86-121

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 22 de enero de 2014.

**DIP JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 29, 37 Fracción XX, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la suscrita Diputada Edith Yolanda López Velasco, Presidenta de la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular de esta LXII Legislatura del Honorable Congreso, remito a Usted, el **PUNTO DE ACUERDO** por el que se hace un atento exhorto a las 570 Autoridades Municipales de nuestra Entidad Federativa, para que dentro de sus atribuciones como servidores públicos no expidan permisos para el establecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo dentro del territorio de sus Municipios, sin que estas hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE FOMENTO COOPERATIVO
Y AHORRO POPULAR DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

DIP. LIC. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
26 FEB 2014
14:56
EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
22 ENE 2014
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 23 de enero de 2014.

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. P R E S E N T E:

DIPUTADA LIC. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO Presidenta de la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, con las facultades que me confieren los Artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación en su caso, el Punto de Acuerdo, para solicitar se haga un atento exhorto a las 570 Autoridades Municipales de nuestra Entidad para que dentro de sus atribuciones como servidores públicos no expidan permisos para el establecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, sin que estas hayan cumplido con los requisitos previstos en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En nuestra Entidad, el problema social relacionada con la instalación de Cajas de Ahorro irregulares, que no reúnen los requisitos que señala la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo se ha incrementado sin ninguna regulación, debido a que solo basta que paguen sus derechos de operación ante las Autoridades Municipales, para que les expidan los permisos correspondientes e inicien sus operaciones en los Municipios de nuestra Entidad, sin que medie comprobación alguna por parte de los Ayuntamientos respecto a que estas Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo tengan su Registro y cumplan con los requisitos de operación que se establecen en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

2.- No obstante de que con fecha 19 de agosto del 2009, entro en vigor la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en territorio Mexicano, a la fecha aún siguen operando e instalándose en nuestra Entidad numerosas Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que no reúnen los requisitos que prevé la Ley de la materia y por consecuencia no tienen registro ante el Fondo de Protección que a través del Comité de Supervisión Auxiliar se encarga de llevar en forma puntual los registros de todas y cada una de la Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que tiene la autorización para operar de manera lícita en las Entidades Federativas, por lo que es preocupante que en nuestra Entidad se sigan autorizando y funcionando dichas sociedades cooperativas, y más preocupante resulta que se siga afectando a un numeroso sector de nuestra población que confiando en que dichas Cooperativas tienen el permiso y aval de las Autoridades Municipales para realizar sus actividades de cooperativismo y ahorro en su demarcación, confíen su patrimonio a personas que únicamente tienen la intención de hurtar a nuestro paisanos, abusando de su buena fe.

3.- Siendo los objetivos fundamentales de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, regular y promocionar las actividades y operaciones en un sano equilibrio y desarrollo entre las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y sus Socios, así como proteger los intereses de los socios ahorradores y establecer los términos para la supervisión y regulación del Estado sobre las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, resulta de suma importancia implementar medidas preventivas necesarias para hacer efectivas tales disposiciones, por lo que es de considerarse necesario hacer del conocimiento de nuestras Autoridades Municipales, que toda Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo que requiera deberán apearse a lo establecido en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, siendo que lo que manejan son inversiones de los pequeños ahorradores. Es oportuno mencionar que la gran mayoría de víctimas de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo son de muy escasos recursos y por lo consiguiente han perdido todo su patrimonio al depositarlo en dichas Cajas de Ahorro, ante estos hechos y previniendo nuevos acontecimientos que perjudiquen el patrimonio y la confianza de muchos más ciudadanos, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, hace un atento exhorto a las 570 Autoridades Municipales de nuestra Entidad Federativa, para que dentro de sus atribuciones como servidores públicos, no expidan permisos para el establecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo dentro del territorio de sus Municipios, sin que estas hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

TRANSITORIO

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, Comuníquese lo anterior a los 570 Autoridades Municipales de nuestra Entidad Federativa

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-
Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de enero de 2014.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE FOMENTO COOPERATIVO
Y AHORRO POPULAR DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Yolanda López Velasco', written over a horizontal line.

DIP. LIC. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO.